



FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PESCA DEPORTIVA

FUNDADA: 5 DE SETIEMBRE DE 1956
PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA POR DECRETO N° 241 de fecha 03/09/58
RECONOCIDO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES y
EL COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO

PROTOCOLO SANITARIO DE PESCA DEPORTIVA COMPETITIVA MODO COVID-19

Vigencia: Septiembre 2021

Introducción

El presente protocolo establece las directrices para el regreso progresivo de las actividades de la PRÁCTICA DE PESCA DEPORTIVA COMPETITIVA, por parte de los pescadores deportivos, bajo procedimientos de prevención y protección que permitan minimizar las posibilidades de contagio del virus, siguiendo siempre las recomendaciones del M.S.P. y B.S. para garantizar la salud de todos.

Alcance

Las siguientes recomendaciones establecen las acciones a realizar en todas las actividades de pesca deportiva, así como también las competencias, en materia de promoción de la salud, así como las medidas de prevención y protección para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19.

Objetivos

Unificar criterios sobre medidas sanitarias a ser adoptadas en la práctica de pesca deportiva y de competición, desarrolladas por los Pescadores Deportivos teniendo en cuenta la posible exposición al virus.

Medidas principales

- Lavar las manos con agua y jabón, por al menos 20 segundos y desinfectarlas con alcohol al 70%.
- Utilizar mascarilla (tapaboca que cubra nariz, boca y mentón).
- Mantener la distancia física de 1,5 metros entre personas.

Medidas organizativas y de higiene

- Designar un coordinador de respuesta ante la pandemia de Covid-19.
- Facilitar lavamanos con agua corriente, con jabón líquido y papel secamanos o secamanos eléctrico. Estos lavamanos deben ser mantenidos en buenas condiciones, esto implica, limpieza del dispositivo al menos 2 veces al día, o hasta 3 si es un sitio de alta concurrencia. Los frascos de jabón líquido deben desecharse después de cada uso, y no ser recargados. Si no es posible garantizar el mantenimiento correcto de los lavamanos, el local deberá garantizar la disponibilidad de soluciones alcohólicas líquidas o en gel al 70%, cuidando que los frascos se encuentren constantemente visiblemente limpios. Se debe considerar que el alcohol se evapora fácilmente, por lo que se debe resguardar de la luz solar.
- Se denominará a la zona de guardería, bajadero y playa, recinto de aquí en adelante.
- Controlar el lavado de manos y el uso de mascarillas antes del ingreso al recinto.



Dra. Adriana Destree Amarilla Vallejo
Directora General
Dirección Central de Promoción de la Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Abog. Reinado Machado
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

Itaipúa Concepción, 861, Lambaré Email: fepapede@gmail.com Tel (595 983 330134)



FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PESCA DEPORTIVA

FUNDADA: 5 DE SETIEMBRE DE 1956

PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA POR DECRETO N° 241 de fecha 03/09/58
RECONOCIDO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES y
EL COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO

- Intensificar la frecuencia de la limpieza y desinfección diaria de todas las superficies.
- Garantizar la provisión de agua, jabón líquido, alcohol al 70% y toallas de papel desechables en los sanitarios.
- Instalar señaléticas para guiar el flujo, para la entrada y salida.
- Establecer un acceso de entrada y otra de salida a fin de evitar al máximo los cruces entre personas, el recorrido deberá ser unidireccional.
- Utilizar herramientas virtuales (redes sociales, páginas web, etc.) para comunicar a los usuarios cualquier información referente a las disposiciones de salud para toda la comunidad, utilizando la información oficial de los medios de comunicación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Ante la aparición de caso sospechoso de Covid-19 entre directivos y/o colaboradores, seguir las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Realizar un seguimiento de los trabajadores en aislamiento domiciliario o internación para brindar apoyo y acompañamiento.
- En caso de utilizar tarjetas de estacionamiento, estas deberán ser de material plastificado para posibilitar ser desinfectadas con alcohol al 70% luego de cada utilización. Se habilita además la posibilidad de utilizar el sistema de Valet Parking cumpliendo con todas las recomendaciones pertinentes.
- Para competencia de Pesca de Playa, la distancia mínima será de 3 metros y máxima de 5 metros entre pescadores.
- La cantidad de tripulantes a embarcar deberá estar dado por las dimensiones de la embarcación a fin de mantener la distancia física de 1,5 metros.
- Solamente ingresarán al recinto las personas que figuren en el registro previo disponible en el club donde se realiza la competencia.
- Solo podrán participar pescadores con esquema completo de vacunación.
- Los pescadores con esquema completo de vacunación se someterán a hisopados solo en caso de presentar síntomas o ser contacto estrecho de un caso confirmado.
- Podrá asistir 20% de público en cada sector, sin test para los que hayan completado el esquema completo de vacunación contra Covid-19, y con test de antígenos para aquellas personas con esquema incompleto.
- El pescador deportivo deberá firmar una Declaración Jurada donde manifiesta comunicar al Club donde se realiza el evento, ante la aparición de cualquier síntoma de COVID-19 en los 10 días siguientes al uso de las instalaciones. (ver anexo 1).
- El Club donde se realiza la competencia llevará un registro de asistencia de cada pescador deportivo que ingresará llenando los siguientes datos: Nombres y Apellidos, Cédula de Identidad, Edad, Sexo, Dirección, número de teléfono celular o de línea baja, Nacionalidad, Correo electrónico y firma por lo que el Pescador Deportivo está obligado a proporcionar los datos que se requieran.
- El Club donde se realiza deberá remitir la lista de participantes donde consten Nombre y Apellido, Club al que pertenece y Número Telefónico 48


Abog. **Reinaldo Machado**
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Dra. **Adriana De los Angeles Amorilla Vallejo**
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud
Email: fepapedep@gmail.com


Lic. **Gustavo Montañez**
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.
Tel (595 983 330134)



FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PESCA DEPORTIVA

FUNDADA: 5 DE SETIEMBRE DE 1956

PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA POR DECRETO N° 241 de fecha 03/09/58

RECONOCIDO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES y

EL COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO

horas antes de la competencia, a su Asociación y esta a la FEPAPEDE respectivamente para su envío a la SND.

- Cada pescador deportivo, deberá contar con un kit de aseo personal (alcohol al 70%, toallas de papel, toallas de mano o rostro, mascarillas), al ingreso a las instalaciones y durante la competencia deportiva.
- Queda prohibida la permanencia en el recinto una vez terminada la jornada de pesca o fuera del horario habilitado para dicho fin.
- Para el lugar de la premiación se habilitará lavamanos, con disponibilidad de agua y jabón líquido, alcohol al 70%, toallas de papel desechables y basurero. El lavado de manos, así como la desinfección de las mismas y el uso de mascarilla es obligatorio. Se deberá mantener en todo momento la distancia física de 1,5 metros entre personas.
- En la entrega de premios no deberá haber contacto entre los que entregan y los que reciben los premios, estos se deberán dejar en la mesa, para de ahí proceder a retirar por los premiados.
- El club donde se realizará la competencia, deberá seguir y velar por el cumplimiento de todos los puntos de este reglamento e informará de cualquier problema surgido por la aplicación del mismo.

Abog. Reinaldo Machado
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

Dra. Adriana Desires Amarilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud

Lic. Gustavo Machaño
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.



FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PESCA DEPORTIVA

FUNDADA: 5 DE SETIEMBRE DE 1956
PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA POR DECRETO N° 241 de fecha 03/09/58
RECONOCIDO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES y
EL COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO

DECLARACIÓN JURADA

Cada Pescador Deportivo, que se inscriba para la competencia, tendrá la obligación de suscribir este compromiso en forma de Declaración Jurada.

En la ciudad de, a los días del mes de del año 20....., quien suscribe con C.I. N° fijando domicilio en, de la ciudad de Teléfono fijo..... Celular.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Que me han informado y explicado suficientemente los beneficios y posibles riesgos en la realización de la actividad y en el uso de las instalaciones en general.
- Entiendo que nos encontramos en el curso de una pandemia por COVID-19, una enfermedad producida por un virus que se contagia de una persona a otra. Incluso personas que aparentan estar completamente sanas pueden transmitir el virus. Esta enfermedad puede tener complicaciones e inclusive provocar la muerte. Entiendo que ninguna persona puede estar segura de no estar infectada.
- Además, se me ha explicado claramente que, aunque se tomen absolutamente todas las medidas recomendadas, no hay seguridad absoluta de que yo no me pueda enfermar. Para disminuir estos riesgos, los profesionales y todos los funcionarios que estén en contacto conmigo tomarán medidas de protección.
- Confirmando que toda la información que he proporcionado al ingreso y a los funcionarios es completa y verdadera. Asisto voluntariamente a este establecimiento, y declaro que no he tenido signos/síntomas compatibles con COVID-19 en los últimos 10 días.
- Me encuentro sin tos, dolor de garganta, congestión/secreción nasal, dificultad respiratoria, fiebre, escalofríos, dolores musculares, pérdida de olfato (anosmia) y/o pérdida del gusto (disgeusia).
- Que ante la primera sospecha de padecer alguno/s de los síntomas o tener conocimiento de que se presenten en algún miembro de mi grupo familiar o laboral compatibles con COVID-19, asumo la obligación de no asistir al establecimiento, aislarme preventivamente en forma inmediata, seguir las indicaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social e informar inmediatamente a la institución de dicha circunstancia para que adopte las medidas correspondientes.
- La presente declaración jurada tiene una validez de diez (10) días corridos desde su confección, debiendo el declarante reconfirmar su contenido vencido dicho plazo o realizar una nueva

Firma

Abog. *Reynaldo Machado*
Asesor Técnico

Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud

M.S.P. y B.S.

Inmaculada Concepción 861-Lambaré

Dra. *Adriana Destro Amarilla Vallejo*
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud

Aclaración

Lic. *Gustavo Tortolero*
Asesor Técnico

Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud

M.S.P. y B.S.

Tel (595 983 330134)

Email: fepapede.py@gmail.com